



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0361-R-2026
Piura, 13 de mayo del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000126-5201-26-3 que contiene la Carta N° 34-2026-KMB-ALE-UNP del 10.Mar.2026 y el Informe N° 340-2026-OCAJ-UNP del 17.Mar.2026 que presenta la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, solicitando la emisión de acto resolutivo para el cumplimiento del mandato judicial ordenado con Resolución 19 recaída en el Expediente Judicial N° 02137-2017-0-2001-JR-LA-02. Asimismo, el Oficio N° 1529-R-UNP-2026 del 31.Mar.2026, el Oficio N° 1866-URH-UNP-2026 del 08.May.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con **Resolución 16 (Sentencia)** del 28.Nov.2023, expedida por el Séptimo Juzgado de Trabajo de Piura, en el Expediente Judicial N° 02137-2017-0-2001-JR-LA-02, sobre acción contenciosa administrativa presentada por FELIX BENJAMIN FARFAN MIMBELA, contra la Universidad Nacional de Piura, se dispone lo siguiente:

1. "FUNDADA EN PARTE la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por don FELIX BENJAMIN FARFAN MIMBELA contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, en consecuencia;
2. NULA la Resolución Rectoral N° 0376-R-2017, que desestima su solicitud sobre las pretensiones sub Litis;
3. ORDENO a la entidad demandada que emita nueva resolución administrativa en la que efectúe el reconocimiento de vínculo laboral en calidad de contratado bajo la protección del D. Ley N° 24041 y las reglas del D. Leg. 276, desde el 17 de Julio de 1995 hasta la actualidad, sin que ello signifique de ninguna manera, la incorporación al D. Leg. 276, debido a que ello sólo se ingresa por concurso público de méritos; así siendo que los periodos acreditados en autos, cumpla la demandada con registrarlo en la Planilla única de trabajadores contratados permanentes y se le inscriba al Sistema Nacional de Pensiones; mas el pago de beneficios sociales de aguinaldos por fiestas patrias y navidad, vacaciones, escolaridad durante el periodo del 17 de julio de 1995 hasta diciembre de 2016 y el pago de intereses legales.
4. IMPROCEDENTE la pretensión respecto a que la demandada le cancele el importe de S/. 39,644.16 Soles, debido a que ello se verificará en ejecución de sentencia, sólo respecto a los conceptos amparados en esta sentencia.
5. Consentida y/o ejecutoriada que fuere la presente: CUMPLASE en su oportunidad lo actuado en el modo y forma de ley.
6. NOTIFÍQUESE a las partes con las formalidades de Ley.-";

Que, mediante **Resolución 19 (Sentencia de vista)** del 13.Ago.2025, expedida por la Sala Laboral Transitoria de Piura, en el citado Expediente Judicial, se dispone lo siguiente:



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0361-R-2026
Piura, 13 de mayo del 2026

1. "CONFIRMAR EN PARTE la sentencia contenida en la Resolución N° 16, de fecha veintiocho de noviembre del 2023, que resuelve declarar: FUNDADA EN PARTE la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por don FELIX BENJAMIN FARFAN MIMBELA contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, en consecuencia; NULA la Resolución Rectoral N° 0376-R-2017, que desestima su solicitud sobre las pretensiones sub Litis; ORDENO a la entidad demandada que emita nueva resolución administrativa en la que efectúe el reconocimiento de vínculo laboral en calidad de contratado bajo las reglas del D. Leg. 276, sin que ello signifique de ninguna manera, la incorporación al D. Leg. 276, debido a que ello sólo se ingresa por concurso público de méritos; se le inscriba al Sistema Nacional de Pensiones; mas el pago de beneficios sociales de aguinaldos por fiestas patrias y navidad, vacaciones, escolaridad. IMPROCEDENTE la pretensión respecto a que la demandada le cancele el importe de S/. 39,644.16 Soles, debido a que ello se verificará en ejecución de sentencia, sólo respecto a los conceptos amparados en esta sentencia.
2. REVOCAR en el extremo del periodo por el cual reconoce el vínculo laboral y ordena el pago de los beneficios sociales; y REFORMÁNDOLOS se ORDENA a la entidad demandada que emita nueva resolución administrativa en la que efectúe el reconocimiento de vínculo laboral en calidad de contratado bajo las reglas del D. Leg. 276, por los periodos comprendidos desde: julio de 1995 a diciembre del 2001, enero del 2003 a junio del 2004, enero del 2005 a diciembre del 2008, enero del 2009 a mayo del 2011, julio – agosto del 2012, noviembre del 2012 en adelante. Y CUMPLA en el plazo de quince días hábiles con reconocer, liquidar y programar los beneficios sociales como son: escolaridad, aguinaldo y vacaciones, por los periodos del: Julio de 1995 a diciembre del 2001, enero del 2003 a junio del 2004, enero del 2005 a diciembre del 2008, enero del 2009 a mayo del 2011, julio – agosto del 2012, noviembre del 2012 a diciembre del 2016.
3. Se DEJE SIN EFECTO el extremo de la recurrida que se pronuncia por la aplicación del artículo 1 de la Ley N° 24041 y ordena a la emplazada considere al actor bajo los alcances del referido dispositivo legal.
4. NOTIFÍQUESE a las partes procesales y devuélvase al juzgado de origen.”;

Que, el Artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú establece: “(...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución (...).”;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.”;

Que, de acuerdo con ello, con Carta N° 34-2026-KMB-ALE-UNP del 10.Mar.2026, suscrito por el Asesor Legal Externo de la Universidad Nacional de Piura, se solicita se cumpla con el mandato judicial establecido por la Sala Laboral Transitoria mediante Resolución 19 -Sentencia de Vista- de fecha 13.Ago.2025, en la cual se dispone el reconocimiento del vínculo laboral del demandante mediante la resolución administrativa correspondiente y se cumpla con liquidar y programar los beneficios sociales existentes, todo ello, en el plazo legal máximo de 15 días hábiles, es decir hasta el día 02.Abr.2026;

Que, además, con Informe N° 340-2026-OCAJ-UNP del 17.Mar.2026, emitido por la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se recomienda lo siguiente: “a) Se EMITA una nueva resolución reconociendo el vínculo laboral en calidad de contratado bajo las reglas del D. Leg. 276, se inscriba al Sistema Nacional de Pensiones, más el pago de beneficios sociales de aguinaldos por fiestas patrias y navidad, vacaciones, escolaridad. b) DISPONER que la Dirección General de Administración en coordinación con la Secretaria General, la Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Planeamiento y Presupuesto procedan a realizar las acciones de su competencia a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución judicial, en sus propios términos. c) Posterior a que se haya cumplido con Emitir la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0361-R-2026
Piura, 13 de mayo del 2026

resolución, se deberá informar a esta OCAJ, con la finalidad de dar cuenta al Órgano Judicial correspondiente y así evitar la imposición de multas y otros apercibimientos de mandato judicial.”;

Que, con Oficio N° 1529-R-UNP-2026 del 31.Mar.2026, el Titular del Pliego autoriza la emisión del acto resolutorio, que corresponda;

Que, asimismo, con Oficio N° 1866-URH-UNP-2026 del 08.May.2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza cálculo de la liquidación de los beneficios sociales que han sido reconocidos en sentencia del Expediente Judicial N° 02137-2017-0-2001-JR-LA-02 del recurrente FELIX BENJAMIN FARFAN MIMBELA como son: Anexo 01 Beneficios Sociales de aguinaldo por fiestas patrias y navidad, vacaciones y escolaridad, por el periodo comprendido desde julio de 1995 a diciembre del 2001, enero del 2003 a junio del 2004, enero del 2005 a diciembre del 2008, enero del 2009 a mayo del 2011, julio - agosto del 2012, noviembre del 2012 a diciembre del 2016, por el importe total de S/. 30,712.13 soles (incluye beneficios sociales el importe de S/. 19,550.00 soles e intereses por el importe de S/. 11,162.13 soles), en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 19, para la emisión del acto administrativo correspondiente.;



Que, por todo lo expuesto y en el marco normativo citado en la presente resolución (el Artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS que exige dar cumplimiento a los mandatos judiciales, corresponde al despacho emitir el acto resolutorio correspondiente que cumpla con el mandato judicial ordenado con Resolución N° 19 en el Expediente Judicial N° 02137-2017-0-2001-JR-LA-02.;



Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, el Artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*” Señalando dentro de sus funciones, “*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO, en sus propios términos al mandato judicial contenido en la **Resolución 19 (Sentencia de vista)** del 13.Ago.2025, expedida por Sala Laboral Transitoria en el Expediente Judicial N° 02137-2017-0-2001-JR-LA-02, a favor del demandante **FELIX BENJAMIN FARFAN MIMBELA**.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER EL VÍNCULO LABORAL, del administrado **FELIX BENJAMIN FARFAN MIMBELA**, en calidad de contratado bajo las reglas del Decreto Legislativo N° 276, por los periodos comprendidos desde: julio de 1995 a diciembre del 2001, enero del 2003 a junio del 2004, enero del 2005 a diciembre del 2008, enero del 2009 a mayo del 2011, julio-agosto del 2012, y de noviembre del 2012 en adelante; **PRECISÁNDOSE** que dicho reconocimiento no implica la incorporación a la carrera administrativa del citado decreto, por cuanto el ingreso a la misma se realiza exclusivamente mediante concurso público de méritos.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la **Unidad de Recursos Humanos** proceda con la inscripción del demandante en el Sistema Nacional de Pensiones (ONP) y realice el registro correspondiente del servidor en la Planilla Única de Trabajadores Contratados de la institución, en estricto cumplimiento del mandato judicial.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0361-R-2026
Piura, 13 de mayo del 2026

ARTÍCULO 4°.- APROBAR, la liquidación de beneficios sociales (vacaciones, escolaridad y aguinaldos por fiestas patrias y navidad) e intereses legales a favor del demandante **FELIX BENJAMIN FARFAN MIMBELA**, por los periodos comprendidos de julio de 1995 a diciembre del 2001, enero del 2003 a junio del 2004, enero del 2005 a diciembre del 2008, enero del 2009 a mayo del 2011, julio - agosto del 2012 y de noviembre del 2012 a diciembre del 2016, de acuerdo con el cálculo efectuado por la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1866-URH-UNP-2026, ascendente al monto total de **S/ 30,712.13 (Treinta mil setecientos doce con 13/100 Soles)**, según el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos procedan a realizar las acciones de su competencia, para el cumplimiento de lo ordenado en la resolución judicial descrita en el Artículo 1° de la presente resolución, de acuerdo con la normatividad vigente sobre ejecución de sentencias judiciales.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, a la Oficina Central de Asesoría Jurídica informe a la Corte Superior de Justicia de Piura, del cumplimiento del mandato judicial.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

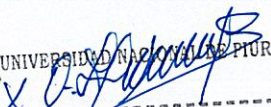
ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Adjunto: Anexo 01

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, OCAJ, INT-1 (FELIX BENJAMIN FARFAN MIMBELA) ARCHIVO
07Copias/VAGV/kvnf.


 Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)

ANEXO 01: BENEFICIOS SOCIALES POR MANDATO JUDICIAL EXPEDIENTE N° 02137-2001-JR-LA-02

DEMANDANTE: FELIX BANJAMIN FARFAN MIMBELA

MES/AÑO	BENEFICIOS SOCIALES				INTERES LEGAL LABORAL						TOTAL IMPORTE A REINTEGRAR BENEFICIOS + INTERESES
	ESCOLARIDA D	AGUINALDO JUL-DIC-	VACACIONES	SUB TOTAL REINTEGRO DE BENEFICIOS SOCIALES	DESDE	HASTA	FACTOR ACUMULADO INICIAL	FACTOR ACUMULADO FINAL	TILL	SUB TOTAL DE INTERESES	
1995											
JULIO	-	180.00		180.00	1/08/1995	5/05/2026	2.10173	0.63464	1.46709	264.0762	444.08
AGOSTO				-					0	0	-
SEPTIEMBRE				-					0	0	-
OCTUBRE				-					0	0	-
NOVIEMBRE				-					0	0	-
DICIEMBRE		180.00		180.00	1/01/1996	5/05/2026	2.10173	0.71434	1.38739	249.7302	429.73
1996											
ENERO				-					0	0	-
FEBRERO				-					0	0	-
MARZO				-					0	0	-
ABRIL	300.00			300.00	1/05/1996	5/05/2026	2.10173	0.77546	1.32627	397.881	697.88
MAYO				-					0	0	-
JUNIO				-					0	0	-
JULIO		180.00	300.00	480.00	1/08/1996	5/05/2026	2.10173	0.82331	1.27842	613.6416	1,093.64
AGOSTO				-					0	0	-
SEPTIEMBRE				-					0	0	-
OCTUBRE				-					0	0	-
NOVIEMBRE				-					0	0	-
DICIEMBRE		200.00		200.00	1/01/1997	5/05/2026	2.10173	0.88052	1.22121	244.242	444.24
1997											
ENERO				-					0	0	-
FEBRERO				-					0	0	-
MARZO				-					0	0	-
ABRIL	300.00			300.00	1/04/1997	5/05/2026	2.10173	0.91462	1.18711	356.133	656.13
MAYO				-					0	0	-

ANEXO 01: BENEFICIOS SOCIALES POR MANDATO JUDICIAL EXPEDIENTE N° 02137-2001-JR-LA-02

DEMANDANTE: FELIX BANJAMIN FARFAN MIMBELA

MES/AÑO	BENEFICIOS SOCIALES				INTERES LEGAL LABORAL						TOTAL IMPORTE A REINTEGRAR BENEFICIOS + INTERESES
	ESCOLARIDA D	AGUINALDO JUL-DIC-	VACACIONES	SUB TOTAL REINTEGRO DE BENEFICIOS SOCIALES	DESDE	HASTA	FACTOR ACUMULADO INICIAL	FACTOR ACUMULADO FINAL	TILL	SUB TOTAL DE INTERESES	
JUNIO				-	1/08/1997	5/05/2026	2.10173	0.95993	0	0	-
JULIO			300.00	300.00					1.1418	342.54	642.54
AGOSTO				-					0	0	-
SETIEMBRE				-					0	0	-
OCTUBRE				-					0	0	-
NOVIEMBRE				-					0	0	-
DICIEMBRE		200.00		200.00	1/01/1998	5/05/2026	2.10173	1.01675	1.08498	216.996	417.00
1998				-					0	0	-
ENERO				-					0	0	-
FEBRERO				-					0	0	-
MARZO	300.00			300.00	1/04/1998	5/05/2026	2.10173	1.04881	1.05292	315.876	615.88
ABRIL				-					0	0	-
MAYO				-					0	0	-
JUNIO				-					0	0	-
JULIO		200.00	300.00	500.00	1/08/1998	5/05/2026	2.10173	1.09478	1.00695	503.475	1,003.48
AGOSTO				-					0	0	-
SETIEMBRE				-					0	0	-
OCTUBRE				-					0	0	-
NOVIEMBRE				-					0	0	-
DICIEMBRE		200.00		200.00	1/01/1999	5/05/2026	2.10173	1.16089	0.94084	188.168	388.17
1999				-					0	0	-
ENERO				-					0	0	-
FEBRERO	300.00			300.00	1/03/1999	5/05/2026	2.10173	1.18756	0.91417	274.251	574.25
MARZO				-					0	0	-
ABRIL				-					0	0	-
MAYO				-					0	0	-
JUNIO				-					0	0	-

81

ANEXO 01: BENEFICIOS SOCIALES POR MANDATO JUDICIAL EXPEDIENTE N° 02137-2001-JR-LA-02

DEMANDANTE: FELIX BANJAMIN FARFAN MIMBELA

MES/AÑO	BENEFICIOS SOCIALES				INTERES LEGAL LABORAL					TOTAL	
	ESCOLARIDA D	AGUINALDO JUL-DIC-	VACACIONES	SUB TOTAL REINTEGRO DE BENEFICIOS SOCIALES	DESDE	HASTA	FACTOR ACUMULADO INICIAL	FACTOR ACUMULADO FINAL	TILL	SUB TOTAL DE INTERESES	IMPORTE A REINTEGRAR BENEFICIOS + INTERESES
JULIO		210.00	300.00	510.00	1/08/1999	5/05/2026	2.10173	1.2499	0.85183	434.4333	944.43
AGOSTO				-					0	0	-
SETIEMBRE				-					0	0	-
OCTUBRE				-					0	0	-
NOVIEMBRE				-					0	0	-
DICIEMBRE		250.00		250.00	1/01/2000	5/05/2026	2.10173	1.29939	0.80234	200.585	450.59
2000											
ENERO				-					0	0	-
FEBRERO				-					0	0	-
MARZO	350.00			350.00	1/04/2000	5/05/2026	2.10173	1.32853	0.7732	270.62	620.62
ABRIL				-					0	0	-
MAYO				-					0	0	-
JUNIO				-					0	0	-
JULIO		200.00		200.00	1/08/2000	5/05/2026	2.10173	1.36339	0.73834	147.668	347.67
AGOSTO				-					0	0	-
SETIEMBRE				-					0	0	-
OCTUBRE				-					0	0	-
NOVIEMBRE				-					0	0	-
DICIEMBRE		200.00		200.00	1/01/2001	5/05/2026	2.10173	1.40490	0.69683	139.366	339.37
2001											
ENERO				-					0	0	-
FEBRERO				-					0	0	-
MARZO				-					0	0	-
ABRIL	300.00			300.00	1/05/2001	5/05/2026	2.10173	1.43475	0.66698	200.094	500.09
MAYO				-					0	0	-
JUNIO				-					0	0	-
JULIO		200.00	500.00	700.00	1/08/2001	5/05/2026	2.10173	1.45697	0.64476	451.332	1,151.33

ANEXO 01: BENEFICIOS SOCIALES POR MANDATO JUDICIAL EXPEDIENTE N° 02137-2001-JR-LA-02

DEMANDANTE: FELIX BANJAMIN FARFAN MIMBELA

MES/AÑO	BENEFICIOS SOCIALES				INTERES LEGAL LABORAL						TOTAL IMPORTE A REINTEGRAR BENEFICIOS + INTERESES
	ESCOLARIDA D	AGUINALDO JUL-DIC-	VACACIONES	SUB TOTAL REINTEGRO DE BENEFICIOS SOCIALES	DESDE	HASTA	FACTOR ACUMULADO INICIAL	FACTOR ACUMULADO FINAL	TILL	SUB TOTAL DE INTERESES	
2003	AGOSTO			-					0	0	-
	SETIEMBRE			-					0	0	-
	OCTUBRE			-					0	0	-
	NOVIEMBRE			-					0	0	-
	DICIEMBRE	200.00		200.00	1/01/2002	5/05/2026	2.10173	1.48491	0.61682	123.364	323.36
2004	ENERO			-					0	0	-
	FEBRERO			-					0	0	-
	MARZO	300.00		300.00	1/04/2003	5/05/2026	2.10173	1.52863	0.5731	171.93	471.93
	ABRIL			-					0	0	-
	MAYO			-					0	0	-
	JUNIO			-					0	0	-
	JULIO	200.00	500.00	700.00	1/08/2003	5/05/2026	2.10173	1.53951	0.56222	393.554	1,093.55
2005	AGOSTO			-					0	0	-
	SETIEMBRE			-					0	0	-
	OCTUBRE			-					0	0	-
	NOVIEMBRE			-					0	0	-
	DICIEMBRE	200.00		200.00	1/01/2004	5/05/2026	2.10173	1.5512	0.55053	110.106	310.11
	ENERO			-					0	0	-
2006	FEBRERO			-					0	0	-
	MARZO			-					0	0	-
	ABRIL	300.00		300.00	1/05/2004	5/05/2026	2.10173	1.55917	0.54256	162.768	462.77
	MAYO		500.00	500.00					0	0	-
	JUNIO			-					0	0	-
	ENERO			-					0	0	-

ANEXO 01: BENEFICIOS SOCIALES POR MANDATO JUDICIAL EXPEDIENTE N° 02137-2001-JR-LA-02

DEMANDANTE: FELIX BANJAMIN FARFAN MIMBELA

MES/AÑO	BENEFICIOS SOCIALES				INTERES LEGAL LABORAL						TOTAL IMPORTE A REINTEGRAR BENEFICIOS + INTERESES
	ESCOLARIDA D	AGUINALDO JUL-DIC-	VACACIONES	SUB TOTAL REINTEGRO DE BENEFICIOS SOCIALES	DESDE	HASTA	FACTOR ACUMULADO INICIAL	FACTOR ACUMULADO FINAL	TILL	SUB TOTAL DE INTERESES	
FEBRERO	300.00			300.00	1/03/2005	5/05/2026	2.10173	1.57956	0.52217	156.651	456.65
MARZO				-					0	0	-
ABRIL				-					0	0	-
MAYO				-					0	0	-
JUNIO				-					0	0	-
JULIO		200.00	500.00	700.00	1/08/2005	5/05/2026	2.10173	1.59052	0.51121	357.847	1,057.85
AGOSTO				-					0	0	-
SEPTIEMBRE				-					0	0	-
OCTUBRE				-					0	0	-
NOVIEMBRE				-					0	0	-
DICIEMBRE		200.00		200.00	1/01/2006	5/05/2026	2.10173	1.6014	0.50033	100.066	300.07
2006				-					0	0	-
ENERO				-					0	0	-
FEBRERO	300.00			300.00	1/03/2006	5/05/2026		1.60599	0.49574	148.722	448.72
MARZO				-					0	0	-
ABRIL				-					0	0	-
MAYO				-					0	0	-
JUNIO				-					0	0	-
JULIO		200.00	500.00	700.00	1/08/2006	5/05/2026	2.10173	1.61964	0.48209	337.463	1,037.46
AGOSTO				-					0	0	-
SEPTIEMBRE				-					0	0	-
OCTUBRE				-					0	0	-
NOVIEMBRE				-					0	0	-
DICIEMBRE		200.00		200.00	1/01/2007	5/05/2026	2.10173	1.63343	0.4683	93.66	293.66
2007				-					0	0	-
ENERO				-					0	0	-
FEBRERO	300.00			300.00	1/03/2007	5/05/2026	2.10173	1.63859	0.46314	138.942	438.94

[Handwritten signature]

ANEXO 01: BENEFICIOS SOCIALES POR MANDATO JUDICIAL EXPEDIENTE N° 02137-2001-JR-LA-02

DEMANDANTE: FELIX BANJAMIN FARFAN MIMBELA

MES/AÑO	BENEFICIOS SOCIALES				INTERES LEGAL LABORAL						TOTAL IMPORTE A REINTEGRAR BENEFICIOS + INTERESES
	ESCOLARIDA D	AGUINALDO JUL-DIC-	VACACIONES	SUB TOTAL REINTEGRO DE BENEFICIOS SOCIALES	DESDE	HASTA	FACTOR ACUMULADO INICIAL	FACTOR ACUMULADO FINAL	TILL	SUB TOTAL DE INTERESES	
MARZO				-					0	0	-
ABRIL				-					0	0	-
MAYO				-					0	0	-
JUNIO				-					0	0	-
JULIO		200.00	500.00	700.00	1/08/2007	5/05/2026	2.10173	1.65177	0.44996	314.972	1,014.97
AGOSTO				-					0	0	-
SEPTIEMBRE				-					0	0	-
OCTUBRE				-					0	0	-
NOVIEMBRE				-					0	0	-
DICIEMBRE		200.00		200.00	1/01/2008	5/05/2026	2.10173	1.66566	0.43607	87.214	287.21
2008				-					0	0	-
ENERO				-					0	0	-
FEBRERO	300.00			300.00	1/03/2008	5/05/2026	2.10173	1.67097	0.43076	129.228	429.23
MARZO				-					0	0	-
ABRIL				-					0	0	-
MAYO				-					0	0	-
JUNIO				-					0	0	-
JULIO		200.00	550.00	750.00	1/08/2008	5/05/2026	2.10173	1.68511	0.41662	312.465	1,062.47
AGOSTO				-					0	0	-
SEPTIEMBRE				-					0	0	-
OCTUBRE				-					0	0	-
NOVIEMBRE				-					0	0	-
DICIEMBRE		200.00		200.00	1/01/2009	5/05/2026	2.10173	1.70071	0.40102	80.204	280.20
2009				-					0	0	-
ENERO				-					0	0	-
FEBRERO	300.00			300.00	1/02/2009	5/05/2026	2.10173	1.70339	0.39834	119.502	419.50
MARZO				-					0	0	-
				-					0	0	-

47

ANEXO 01: BENEFICIOS SOCIALES POR MANDATO JUDICIAL EXPEDIENTE N° 02137-2001-JR-LA-02

DEMANDANTE: FELIX BANJAMIN FARFAN MIMBELA

MES/AÑO	BENEFICIOS SOCIALES				INTERES LEGAL LABORAL					TOTAL IMPORTE A REINTEGRAR BENEFICIOS + INTERESES	
	ESCOLARIDA D	AGUINALDO JUL-DIC-	VACACIONES	SUB TOTAL REINTEGRO DE BENEFICIOS SOCIALES	DESDE	HASTA	FACTOR ACUMULADO INICIAL	FACTOR ACUMULADO FINAL	TILL		SUB TOTAL DE INTERESES
ABRIL				-					0	0	-
MAYO				-					0	0	-
JUNIO				-					0	0	-
JULIO		500.00	550.00	1,050.00	1/08/2009	5/05/2026	2.10173	1.72096	0.38077	399.8085	1,449.81
AGOSTO				-					0	0	-
SETIEMBRE				-					0	0	-
OCTUBRE				-					0	0	-
NOVIEMBRE				-					0	0	-
DICIEMBRE		200.00		200.00	1/01/2010	5/05/2026	2.10173	1.72882	0.37291	74.582	274.58
2010											
ENERO	400.00			400.00	1/02/2010	5/05/2026	2.10173	1.73005	0.37168	148.672	548.67
FEBRERO				-					0	0	-
MARZO				-					0	0	-
ABRIL				-					0	0	-
MAYO				-					0	0	-
JUNIO				-					0	0	-
JULIO		300.00	550.00	850.00	1/08/2010	5/05/2026	2.10173	1.73689	0.36484	310.114	1,160.11
AGOSTO				-					0	0	-
SETIEMBRE				-					0	0	-
OCTUBRE				-					0	0	-
NOVIEMBRE				-					0	0	-
DICIEMBRE		300.00		300.00	1/01/2011	5/05/2026	2.10173	1.74436	0.35737	107.211	407.21
2011											
ENERO	400.00			400.00	1/02/2011	5/05/2026	2.10173	1.74595	0.35578	142.312	542.31
FEBRERO				-					0	0	-
MARZO				-					0	0	-
ABRIL				-					0	0	-

ANEXO 01: BENEFICIOS SOCIALES POR MANDATO JUDICIAL EXPEDIENTE N° 02137-2001-JR-LA-02

DEMANDANTE: FELIX BANJAMIN FARFAN MIMBELA

MES/AÑO	BENEFICIOS SOCIALES				INTERES LEGAL LABORAL						TOTAL IMPORTE A REINTEGRAR BENEFICIOS + INTERESES
	ESCOLARIDA D	AGUINALDO JUL-DIC.	VACACIONES	SUB TOTAL REINTEGRO DE BENEFICIOS SOCIALES	DESDE	HASTA	FACTOR ACUMULADO INICIAL	FACTOR ACUMULADO FINAL	TILL	SUB TOTAL DE INTERESES	
2012											
MAYO				-					0	0	-
JULIO				-	1/08/2012	5/05/2026	2.10173	1.7822	0.31953	0	-
AGOSTO		-		-					0	0	-
NOVIEMBRE				-	1/01/2013	5/05/2026	2.10173	1.79239	0.30934	0	-
DICIEMBRE		-		-	1/02/2013	5/05/2026	2.10173	1.7442	0.35753	0	-
2013											
ENERO	400.00			400.00						143.012	543.01
FEBRERO				-					0	0	-
MARZO				-					0	0	-
ABRIL				-					0	0	-
MAYO				-					0	0	-
JUNIO				-					0	0	-
JULIO			275.00	275.00	1/08/2013	5/05/2026	2.10173	1.80294	0.29879	82.16725	357.17
AGOSTO				-					0	0	-
SETIEMBRE				-					0	0	-
OCTUBRE				-					0	0	-
NOVIEMBRE				-	1/01/2014	5/05/2026	2.10173	1.81569	0.28604	0	-
DICIEMBRE				-	1/02/2014	5/05/2026	2.10173	1.81761	0.28412	0	-
2014											
ENERO	400.00			400.00						113.648	513.65
FEBRERO				-					0	0	-
MARZO				-					0	0	-
ABRIL				-					0	0	-
MAYO				-					0	0	-
JUNIO				-					0	0	-
JULIO		-	375.00	375.00	1/08/2014	5/05/2026	2.10173	1.82918	0.27255	102.20625	477.21

25

ANEXO 01: BENEFICIOS SOCIALES POR MANDATO JUDICIAL EXPEDIENTE N° 02137-2001-JR-LA-02

DEMANDANTE: FELIX BANJAMIN FARFAN MIMBELA

MES/AÑO	BENEFICIOS SOCIALES				INTERES LEGAL LABORAL						.TOTAL IMPORTE A REINTEGRAR BENEFICIOS + INTERESES
	ESCOLARIDA D	AGUINALDO JUL-DIC-	VACACIONES	SUB TOTAL REINTEGRO DE BENEFICIOS SOCIALES	DESDE	HASTA	FACTOR ACUMULADO INICIAL	FACTOR ACUMULADO FINAL	TILL	SUB TOTAL DE INTERESES	
AGOSTO				-					0	0	-
SETIEMBRE				-					0	0	-
OCTUBRE				-					0	0	-
NOVIEMBRE				-					0	0	-
DICIEMBRE				-	1/01/2015	5/05/2026	2.10173	1.83886	0.26287	0	-
2015											
ENERO	400.00			400.00	1/02/2015	5/05/2026	2.10173	1.84078	0.26095	104.38	504.38
FEBRERO				-					0	0	-
MARZO				-					0	0	-
ABRIL				-					0	0	-
MAYO				-					0	0	-
JUNIO				-					0	0	-
JULIO				-					0	0	-
AGOSTO			375.00	375.00	1/08/2015	5/05/2026	2.10173	1.85188	0.24985	93.69375	468.69
SETIEMBRE				-					0	0	-
OCTUBRE				-					0	0	-
NOVIEMBRE				-					0	0	-
DICIEMBRE				-	1/01/2016	5/05/2026	2.10173	1.86182	0.23991	0	-
2016											
ENERO	400.00			400.00	1/02/2016	5/05/2026	2.10173	1.86395	0.23778	95.112	495.11
FEBRERO				-					0	0	-
MARZO				-					0	0	-
ABRIL				-					0	0	-
MAYO				-					0	0	-
JUNIO				-					0	0	-
JULIO			425.00	425.00	1/08/2016	5/05/2026	2.10173	1.87715	0.22458	95.4465	520.45
AGOSTO				-					0	0	-

ANEXO 01: BENEFICIOS SOCIALES POR MANDATO JUDICIAL EXPEDIENTE N° 02137-2001-JR-LA-02

DEMANDANTE: FELIX BANJAMIN FARFAN MIMBELA

MES/AÑO	BENEFICIOS SOCIALES				INTERES LEGAL LABORAL					SUB TOTAL DE INTERESES	TOTAL IMPORTE A REINTEGRAR BENEFICIOS + INTERESES
	ESCOLARIDAD	AGUINALDO JUL-DIC.	VACACIONES	SUB TOTAL REINTEGRO DE BENEFICIOS SOCIALES	DESDE	HASTA	FACTOR ACUMULADO INICIAL	FACTOR ACUMULADO FINAL	TILL		
SETIEMBRE				-					0	0	-
OCTUBRE				-					0	0	-
NOVIEMBRE				-					0	0	-
DICIEMBRE				-	1/01/2017	5/05/2026	2.10173	1.88841	0.21332	0	-
TOTAL REINTEGRO				19,550.00						11,162.13	30,712.13

NOTA:

EL CONCEPTO DE VACACIONES TIENE EL CARÁCTER REMUNERATIVO POR LO TANTO SE ECUENTRA AFECTO A LA RETENCION DEL 13 % AL SNP.
 ASI TAMBIEN AFECTO AL APORTE PATRONAL DEL 9% AL SNP, DICHAS OBLIGACIONES NACEN AL MOMENTO DE HACER EFECTIVO EL PAGO AL TRABAJADOR.